CAH CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN UOC Nº 21/ 2021

VISTO LA RESOLUCION DNCP Nº 1890/200 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

El Crédito Agrícola de Habilitación es un ente autárquico, regido por la Ley 5.361 de "Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", sancionada en fecha 01/12/2.014, y tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

Que conforme lo estipulado en el Articulo 2º de la citada Resolución, que dicta que "Excepcionalmente, si por la complejidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el encargado de la UOC en el que detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Que, considerando que las compras de vehículos se encuentra amparado bajo lo dispuesto en el Articulo 221 de la Ley Nº 6.672/2021, que establece en otro "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional, conforme a un Tope establecido para las misma…"

Que el Equipo Económico Nacional a emitido la Resolución Nº 62, en la cual es su parte Resolutiva dice: "Autorizar al Crédito Agrícola de Habilitación, a proceder según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 25 de marzo de 2021 – Acta Nº 61, la adquisición de diecisiete equipos de transporte, con financiamiento 30 ·Recursos Institucionales", según el siguiente detalle:

Tipo de Vehículo	Cantidad	Observación
Camioneta	17	Cuyo monto no supere G 196,3 millones c/u

Que, considerando todo lo expuesto, se fija el precio referencial, de la siguiente manera:

Tipo de Vehículo	Cantidad	Precio referencial
Camioneta	1	196.300.000

Este Departamento considera que el mecanismo adoptado es idóneo y acorde para el cumplimiento del requerimiento legal de la Resolución DNCP Nº 1890/2020; por lo que corresponde la publicación del llamado.

OBS: Resolución Nº 62 del Equipo Económico Nacional. .

Asunción, 6 de setiembre de 2021.-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION DPTO. DE CONTRATACIONES Asunción

Antonio C. Acosta
Director Departamento de Contrataciones

EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 5 de julio de 2021.

Nota EEN N° 143.-

Señor
CÉSAR CERINI, Presidente
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Asunción - Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota del Ministerio de Agricultura y Ganadería N° 541, de fecha 31 de mayo de 2021 (Expediente MH N° 52.036/21), por la cual solicita al Equipo Económico Nacional (EEN) autorización para adquirir treinta y cinco vehículos para el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), en el marco del Decreto N° 4780/2021 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"*.

Cumplo en informar que el EEN en sesión de fecha 25 de marzo de 2021 (Acta EEN N° 61) estableció los criterios generales para el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2021 y en tal sentido, aprobaron la adquisición de vehículos por reposición del parque automotor con más de 10 años de antigüedad.

Al respecto, queda autorizada la adquisición de diecisiete vehículos considerando la subasta pública a ser realizada por el CAH; de acuerdo al siguiente detalle:

FF	Tipo de Vehículo	Cantidad	Observación
30	Camioneta	17	Cuyo monto no supere G. 196,3 millones c/u.

UTS ± 209.000.-

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludar con mi consideración más distinguida.

17 12 Camionetas Diesel.
5 Camioneta Flex.

Iván Haas
Secretario Ejecutivo
Equipo Económico Nacional

c.c. ***Don Santiago Bertoni****, Ministro de Agricultura y Ganadería.*

Anexo disposición administrativa.

Secretaría Ejecutiva
Presidente Franco N° 173 e/ Nuestra Señora de la Asunción – Edificio Ybaga, piso 8°
Teléfonos (+595) 21 4132000 Int. 6206/6271 – Fax 441 474 – coordinacioneen@hacienda.gov.py

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Resolución SSEE N°: 62

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021 – ACTA N° 61, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 4.780/2021 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.672/2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".*

Asunción, 5 de julio de 2021

VISTOS: La presentación efectuada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a pedido del Crédito Agrícola de Habilitación, en la que solicita al Equipo Económico Nacional la excepción para la adquisición de equipos de transportes (SIME N° 52.036/2021).

La Ley N° 6.672/2021 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"*;

El Decreto N° 4.780/2021 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"*

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 221° de la Ley N° 6.672/2021 establece: *"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional, conforme a un tope establecido para las mismas. Quedan exceptuadas la adquisición de equipos de transportes terrestres no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas y requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la Fuente de Financiamiento (FF). En la adquisición de equipos de transporte livianos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán optar por vehículos del tipo Flex, híbridos o eléctricos de por menos el 30% (treinta por ciento) del parque automotor a ser adquirido.*

N°...117...

Que, el Artículo 401° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2021"* del Decreto N° 4.780/2021 establece: *"**Adquisición de equipos de transporte**. Durante el Ejercicio Fiscal 2021 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el Objeto del Gasto 537. Las Municipalidades no estarán afectadas por este Artículo. Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, y los requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la fuente de financiamiento. [...]. Los casos no previstos más arriba podrán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MH, a través de la SSEE. El precio por unidad no deberá superar el monto en guaraníes doscientos cuarenta millones (G. 240.000.000.-), pudiendo autorizar montos superiores en casos debidamente justificados, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento. Los gastos de transferencia y escrituración correrán por cuenta del Proveedor..."*

Que, el segundo párrafo del Artículo 403° del mismo Anexo establece: *"Las autorizaciones otorgadas por el Equipo Económico Nacional, serán implementadas por disposición el MH, a través de la SSEE".*

SSEE/migale

Ministerio de
HACIENDA

GOBIERNO
NACIONAL

Resolución SSEE N°: 62

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021 – ACTA N° 61, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 4.780/2021 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.672/2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".*

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, emitió las Certificaciones de los Equipos Transporte N° 81 y 164 de fecha 27 de mayo de 2021, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 402° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2021"* del Decreto N° 4.780/2021.

Que, el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 25 de marzo de 2021 - Acta EEN N° 61, estableció los criterios generales para el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2021 y en tal sentido, acordó autorizar al Crédito Agrícola de Habilitación, la adquisición de diecisiete equipos de transporte por reposición del parque automotor con más de diez años de antigüedad.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas,

EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA

R E S U E L V E :

N° 118

Art. 1°. - Autorizar al Crédito Agrícola de Habilitación, a proceder según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 25 de marzo de 2021 – Acta N° 61, la adquisición de diecisiete equipos de transporte, con financiamiento 30 "Recursos Institucionales"., según el siguiente detalle:

Tipo de Vehículo	Cantidad	Observación
Camioneta	17	Cuyo monto no supere G. 196,3 millones c/u.

Art. 2°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

IVÁN HAAS
Viceministro de Economía

SSEE/mlgale